

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

#### **Decreto 77/2016, de 13/12/2016, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de entidades asociativas prioritarias de interés regional de Castilla-La Mancha (Eapir) y se crea su registro. [2016/13587]**

El impulso y fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias, constituyen herramientas de gran importancia para favorecer su competitividad, redimensionamiento, modernización e internacionalización. El fortalecimiento de las estructuras asociativas y el incremento de su dimensión facilitarán el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentará su productividad y eficiencia y mejorará su capacidad de competir, más eficazmente, tanto en el mercado nacional como en los mercados internacionales.

En Castilla-La Mancha existe un porcentaje importante de productores que o bien no están integrados, o bien lo están en estructuras muy atomizadas lo que disminuye sus posibilidades de desarrollar estrategias comerciales adaptadas a los nuevos requerimientos del mercado y su capacidad negociadora a la hora realizar operaciones con terceros. Resulta fundamental para la viabilidad del sector agroalimentario regional incrementar la dimensión de los operadores estableciendo alianzas comerciales y desarrollando procesos de integración empresarial.

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, contempla la nueva figura de la Entidad Asociativa Prioritaria (EAP) como instrumento básico para contribuir a mejorar la estructuración de la oferta y la integración, mediante el redimensionamiento de las entidades asociativas, estableciendo las condiciones para su reconocimiento cuando el ámbito de actuación económica de las mismas es supraautonómico. Para cumplir el mandato previsto en la citada Ley, se publicó el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias.

Paralelamente, cuando el ámbito de actuación económica está dentro de la Comunidad autónoma, con el mismo objetivo de aumentar la dimensión de las entidades asociativas, es oportuno establecer el reconocimiento administrativo en Castilla-La Mancha de la figura de Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional, en adelante Eapir, estableciendo los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de estas entidades y creando un Registro a efectos de control.

En Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en su artículo 31.1.6ª las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Competencias que se ejercen por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad con el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que en su artículo 8, apartados e) y h), respectivamente, atribuye a la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas las competencias en el fomento para la mejora de las estructuras de comercialización, transformación y promoción de los productos agroalimentarios así como el fomento del cooperativismo de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y la integración cooperativa.

Asimismo, teniendo en cuenta que se crea el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha, el presente decreto incide también en el título competencial exclusivo relativo a la materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, atribuido a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el Estatuto de Autonomía en su artículo 31.1.1ª o el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, atribuido por su artículo 31.1.28ª.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2016, dispongo:

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer los requisitos para el reconocimiento administrativo de Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (Eapir), con el fin mejorar la dimensión económica de las cooperativas

y de otras entidades agroalimentarias de naturaleza asociativa, cuya implantación y ámbito de actuación económico sean de carácter autonómico.

Para configurar el régimen jurídico del reconocimiento administrativo de Eapir, el presente decreto establecerá:

- a) El montante económico de facturación por sectores productivos, de acuerdo con el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se requerirá para acceder a la condición de Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional de Castilla-La Mancha (Eapir).
- b) Las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.
- c) La regulación del Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Ámbito del reconocimiento.

1. Las entidades susceptibles de reconocimiento como Eapir son las sociedades cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de segundo o ulterior grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agraria Común y las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación. En el caso de que estas entidades tengan la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

2. El reconocimiento como Eapir podrá solicitarse para uno o varios de los productos que se definen en el apartado a) del anexo I de este decreto, establecidos de conformidad con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o solicitarse el reconocimiento genérico previsto en el apartado b) del anexo indicado.

#### Artículo 3. Fines.

1. El presente decreto pretende la consecución de los siguientes fines:
  - a) Fomentar la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la fusión o integración de las entidades asociativas, con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la valorización de sus producciones.
  - b) Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.
  - c) Favorecer la integración de los productores en entidades asociativas prioritarias, así como en cualquiera de las entidades asociativas que se indican en el artículo 2.1 de este decreto a fin de mejorar su posición en el mercado y su participación en el proceso de valorización y comercialización de sus productos.
2. Las ayudas y beneficios previstos en el capítulo III del presente decreto establecidas para alcanzar los fines señalados en este artículo se ejercerán de conformidad con el Derecho Comunitario que resulte de aplicación, en particular a la normativa de ayudas públicas, y con las normas y principios recogidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

#### Capítulo II

#### Reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha

Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

Para que una entidad pueda ser reconocida como EAPIR de Castilla-La Mancha habrá de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidad asociativa agroalimentaria de las previstas en el artículo 2.1 de este decreto.
- b) Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha, excepto en el caso de grupos cooperativos, y desarrollar con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y los productores que la componen, en relación con el producto para que se solicite el reconocimiento.

d) Que la facturación anual de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que la componen, correspondientes al producto para el que se solicita el reconocimiento, alcance, al menos, la cuantía que se señala en el apartado a) o en el apartado b) del anexo I, en función del reconocimiento solicitado. El montante económico se determinará según los sectores productivos, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, y será revisado periódicamente, en función de la evolución del proceso de integración sectorial y del valor de las producciones comercializadas.

A efectos de facturación se considerarán las operaciones de la entidad con sus socios y en el supuesto de cooperativas agroalimentarias también sus adquisiciones a terceros, con los límites previstos en el artículo 130.10 de la Ley 11/2010 de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha y artículo 9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

La facturación anual referida corresponderá a cualquiera de los tres últimos ejercicios económicos cerrados, previos a la solicitud.

e) Los estatutos o disposiciones reguladoras de la Eapir y de las entidades que la integran deberán:

1º. Establecer la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad del producto para el que solicita el reconocimiento, sin perjuicio de las excepciones o limitaciones que por disposición legal o normativa comunitaria sean de aplicación.

2º. Contemplar las necesarias previsiones para garantizar el control democrático en su funcionamiento, en la toma de sus decisiones por los asociados y garantías para evitar las posiciones de dominio. Así como respeto al principio de adhesión voluntaria y abierta, cuando la entidad solicitante sea un cooperativa agroalimentaria.

#### Artículo 5. Solicitud de reconocimiento como Eapir

1. La solicitud de reconocimiento como Eapir deberá realizarse por el representante legal de la propia entidad o por el promotor en caso de entidades que estén en proceso de constitución y se dirigirá al Director General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de reconocimiento, así como sus modificaciones, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Estas serán tramitadas en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia en la que se localice el domicilio social de la entidad asociativa solicitante y, en el caso, de los grupos cooperativos, en la provincia donde desarrollen con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3.- Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de voluntades de los órganos de gobierno de la entidad de obtener el reconocimiento como Eapir para una o varias categorías de productos concreto, con indicación de la denominación exacta de aquélla, del lugar y fecha de otorgamiento y firmas de los promotores o de sus representantes, en el caso de personas jurídicas.

b) Relación actualizada de todas las entidades que la integran en su caso, con identificación de todos los productores que las componen con indicación del territorio a nivel provincial donde desarrollan su actividad.

c) En su caso, estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y de cada una de las que la componen, que deberán contener todos los extremos que se establecen en el artículo 4 de este decreto y que expresamente contemple el consentimiento de los socios a la cesión de datos referentes a la actividad económica realizada en el seno de la entidad, relevantes a efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

d) Facturación de la entidad solicitante o la suma de las entidades que se integran y, en su caso de sus productores en relación con el reconocimiento solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. A tal efecto debe aportarse memoria, balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante y de sus entidades de bases referidos a cualquiera de sus tres últimos ejercicios.

e) Para acreditar el requisito relativo a la facturación anual mínima correspondiente al producto para el que se solicita el reconocimiento, debe aportarse asimismo certificación expedida por auditor relativa al volumen de facturación del producto para el que se solicita el reconocimiento, tanto de la entidad solicitante como desglosado por las entidades de base que la componen, y del volumen de facturación con terceros no socios para el supuesto previsto en el artículo 4.d).

f) Para acreditar el requisito relativo a la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y los productores que la componen, en relación con el producto para que se solicite el reconocimiento, el auditor deberá hacer constar en su certificado que la entidad solicitante y sus entidades de base comercializan en conjunto

la totalidad de la producción de sus socios, salvo que se hayan acogido a lo dispuesto en la disposición transitoria única.

g) En el supuesto de que la entidad solicitante se acoja al periodo previsto en la disposición transitoria única, se deberá aportar la correspondiente declaración o compromiso de la entidad solicitante y de las que la integran, de acuerdo con el anexo III del presente decreto.

#### Artículo 6. Subsanación

Cuando se adviertan defectos en la solicitud o en la documentación que la acompaña se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Resolución de reconocimiento

1.- A la vista de la documentación presentada, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios, dictará resolución motivada y la notificará en el plazo de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse estimada la solicitud.

2.- Contra dicha resolución que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La resolución estimatoria conllevará la inscripción de oficio de la entidad reconocida en el Registro Regional de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el capítulo IV de este decreto.

#### Artículo 8. Obligaciones de las Eapir

1.- A efectos de mantener la condición y actualización del Registro, las Eapir deberán presentar anualmente en los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio económico el anexo IV acompañado de la documentación indicada en el artículo 5.3.b) y d).

2.- La documentación referida se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del presente decreto.

3.- Las Eapir y sus integrantes deberán comunicar a la Dirección General con competencias en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios, en el plazo de un mes desde que se produjera, cualquier modificación que se produzca en la documentación que sirvió para justificar el reconocimiento.

### Capítulo III

#### Ayudas y beneficios previstos

#### Artículo 9. Situaciones de preferencia

1.- Las entidades asociativas reconocidas como prioritarias de interés regional, así como las entidades integradas en las Eapir podrán tener preferencia, de acuerdo con la normativa específica contenida en las bases reguladoras de las líneas de ayuda del Programa de Desarrollo Rural, tales como las líneas a favor de la competitividad, transformación, comercialización, promoción e internacionalización para los productos para los que ha sido reconocida, y en cualquier otra que para estos mismos fines se establezca.

2.- Los productores agrarios que formen parte de entidades asociativas prioritarias de interés regional o de las entidades asociativas que la componen, podrán tener preferencia, de acuerdo con la normativa específica contenida en las bases reguladoras de las líneas de ayuda del Programa de Desarrollo Rural, tales como las destinadas a la mejorara de su competitividad y orientación de su producción al mercado, para los productos para los que ha sido reconocida, y en cualquier otra que se establezca.

3.- La citada preferencia a establecer en la normativa específica contenida en las bases reguladoras de cada convocatoria no podrá tener carácter absoluto. Asimismo, deberá quedar garantizado en dichas bases, que no existirá discriminación en el acceso a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades y productores, con independencia de cuál sea la organización, entidad o asociación solicitante o a la que pertenezca el solicitante.

#### Capítulo IV

Registro regional de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

1. Se crea el Registro Regional de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha como registro administrativo de carácter público y único, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General competente en materia de mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios.

2. La inscripción en el registro supondrá la incorporación al mismo tanto de los datos correspondientes a la entidad asociativa prioritaria, como a las entidades asociativas que la integran y la relación de productores que forman parte de las mismas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Cada Eapir tendrá asignado un número correlativo, independiente y único (N), que se corresponderá con el número del archivo documental que contendrá la documentación preceptiva presentada por la Entidad, y que deberá mantenerse debidamente actualizada. Así la codificación será Eapir-N.

Artículo 11. Modificaciones y baja en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha.

1.- La modificación y baja en el Registro, podrá tener lugar de oficio o a instancia del interesado. 2.- Los interesados deberán instar la modificación de cualquier acto inscrito que no se adecúe a la realidad, a través del anexo II en el plazo de un mes desde que ésta se produjera indicando la nueva situación, debidamente acompañada de la documentación acreditativa para su incorporación al registro.

2.- En el supuesto de que dicha modificación determinase el incumplimiento sobrevenido de cualesquiera de los requisitos previstos en esta norma, ésta llevará aparejada la baja definitiva, previa instrucción del procedimiento administrativo que, en todo caso, garantizará la audiencia del interesado.

3.- Las Eapir causarán baja en el registro por voluntad expresa, por disolución o liquidación de la entidad, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en este decreto.

4.- La Dirección General competente, procederá de oficio, previo apercibimiento, a la baja del registro de Eapir, de aquellas entidades que incumplan los requisitos y las obligaciones previstas en este decreto. En el plazo de tres meses desde la notificación del apercibimiento y previa audiencia de los interesados la Dirección General competente, dictará y notificará la resolución que proceda. Transcurrido el citado plazo sin resolver se producirá la caducidad del procedimiento. Contra la resolución que proceda podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en un plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria única. Periodo transitorio.

Las entidades solicitantes que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 4 apartado c), dispondrán de un periodo transitorio máximo de tres años desde la presentación de la solicitud de reconocimiento para comercializar en conjunto la totalidad de los productos objeto de reconocimiento, debiendo presentar anualmente, de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), la correspondiente declaración-compromiso, conforme al anexo III del presente decreto.

Transcurrido el período transitorio se verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente decreto, para la Eapir reconocida y las entidades y socios que la integran, de tal forma que las entidades y los socios que hubieran incumplido el compromiso de comercialización conjunta perderán los beneficios que se les hubiera otorgado en aplicación de lo establecido en el capítulo III de este decreto. Asimismo, se modificará de oficio

el registro de la Eapir dando de baja a las entidades o socios incumplidores siempre y cuando la Eapir modificada mantenga los requisitos exigidos para el reconocimiento.

En el supuesto de que la Eapir modificada no pueda mantener los requisitos exigidos para el reconocimiento se procederá a su baja y, en este caso, conllevará la pérdida de los beneficios que se le hubiera otorgado en aplicación de lo establecido en el capítulo III de este decreto, tanto a la Eapir como a sus entidades o socios.

Disposición final primera. Facultad de modificación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de fomento de la mejora de las estructuras de comercialización y transformación de los productos agroalimentarios para modificar los volúmenes de facturación a los que hace referencia el anexo I del presente decreto, incluir nuevos sectores productivos y sus respectivos volúmenes mínimos de facturación, para modificar el modelo de solicitud.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 13 de diciembre de 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

### ANEXO I. VOLÚMENES MÍNIMOS DE FACTURACIÓN REQUERIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO

#### a) Volúmenes mínimos para el reconocimiento por producto.

Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE	VOLUMEN MÍNIMO PARA RECONOCERSE COMO EAPIR (Millones €)
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	25
Alimentación animal	1091	Alimentación animal	45
	0192	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	45
Apícola	0149	Otras explotaciones de ganado	5
Carne de conejo	0149	Otras explotaciones de ganado	10
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	25
Frutas y hortalizas frescas y transformada	0124	cultivos de frutos con hueso y pepitas	5
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos. MELÓN Y SANDÍA	6
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos AJO	20
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos. HONGOS COMESTIBLES	40
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	8



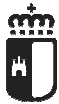
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE	VOLUMEN MÍNIMO PARA RECONOCERSE COMO EAPIR (Millones €)
Mostos, vinos y alcoholes	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	45
	1102	Elaboración de vinos (y mostos)	45
	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	45
Ovino y caprino de carne y/o leche	0145	Explotación de ganado ovino y caprino	20
Porcino	0146	Explotación de ganado porcino	18
Queso y productos lácteos	1053	Fabricación de quesos	16
	1054	Preparación de leche y otros productos lácteos	16
Suministros y servicios	0164,0162,0130,2015,2020	Fertilizantes, fitosanitarios, semillas y otros suministros agrícolas y ganaderos	90
Vacuno de carne y/o leche	0142	Explotación de ganado bovino y búfalos	20

b) Volúmenes mínimos para un reconocimiento genérico.

Conjunto de productos comercializados por la entidad	VOLUMEN MÍNIMO PARA RECONOCERSE COMO EAPIR (Millones €)
Genérico	100





**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento

020233

Código SIACI

SKH9

**ANEXO II SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN, MODIFICACION Y BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE INTERÉS REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Cargo desempeñado en la Entidad:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

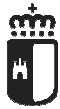
- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**SOLICITA:**

- Reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM  
 Modificación de los datos incluidos en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM  
 Baja en el Registro de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de CLM

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas con la finalidad de la gestión de las autorizaciones registro y licencias a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

<b>Situación o hecho que motiva la solicitud de modificación y/o baja en el Registro:</b> <sup>(1)</sup>		
<b>Productos para los que se solicita el reconocimiento:</b> <sup>(1)</sup>		
<input type="checkbox"/> Aceite de oliva	<input type="checkbox"/> Alimentación animal	<input type="checkbox"/> Sector apícola
<input type="checkbox"/> Carne de conejo	<input type="checkbox"/> Cultivos herbáceos	<input type="checkbox"/> Frutos secos
<input type="checkbox"/> Frutas y hortalizas frescas y transformadas	<input type="checkbox"/> Mostos, vinos y alcoholes	<input type="checkbox"/> Ovino y caprino de carne y/o leche
<input type="checkbox"/> Porcino	<input type="checkbox"/> Queso y productos lácteos	<input type="checkbox"/> Suministros y servicios
<input type="checkbox"/> Vacuno de carne y/o leche		
<input type="checkbox"/> Genérico		

(1) A cumplimentar cuando proceda.

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:** La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Ser entidad asociativa agroalimentaria.
- Tener el domicilio social en Castilla-La Mancha, excepto en el caso de grupos cooperativos, y desarrollar con carácter principal su actividad en el territorio de la comunidad autónoma.
- Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades y los productores que la componen.
- Que la facturación anual de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que la componen, correspondientes al producto para el que se solicita el reconocimiento, alcance, al menos, la cuantía que se señala en el Anexo I, en función del reconocimiento solicitado.
- Los estatutos o disposiciones reguladoras de la EAPIR y de las entidades que la integran deberán:
  - a) Establecer la obligación de la comercialización conjunta de la totalidad del producto para el que solicita el reconocimiento.
  - b) Contemplar las necesarias previsiones para garantizar el control democrático en su funcionamiento, en la toma de sus decisiones por los asociados y garantías para evitar las posiciones de dominio. Así como respeto al principio de adhesión voluntaria y abierta, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa agroalimentaria.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acuerdo de voluntades.
- Relación actualizada de todas las entidades que integran la EAPIR.
- Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante y de las que la componen.
- Memoria, balance y cuentas de resultados de la entidad solicitante y de sus entidades.
- Certificación auditor facturación anual y de comercialización en conjunto.
- En su caso, declaración o compromiso de la entidad solicitante y de las que la integran. (Anexo III).



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias  
Agroalimentarias y Cooperativas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias  
Agroalimentarias y Cooperativas

**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN-COMPROMISO DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS  
PRIORITARIAS DE INTERÉS REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Cargo desempeñado en la Entidad:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**DECLARA**, para hacer constar, de acuerdo con la Disposición Transitoria del *Decreto por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha (EAPIR) y se crea su Registro Regional.*, que esta Entidad en Asamblea de fecha     /     /     ACORDÓ:

En     a     de     de  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN**



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento

010526

Código SIACI

MKHA

**ANEXO IV COMUNICACIÓN ANUAL DE DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE INTERÉS REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.**

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Cargo desempeñado en la Entidad:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos.)</i>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<b>Declaraciones responsables:</b> La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y que procede a la remisión de la documentación abajo indicada a efectos de cumplir con las obligaciones del <i>Decreto por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de Entidades Asociativas Prioritarias de Interés Regional de Castilla-La Mancha (EAPIR) y se crea su Registro Regional.</i>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas con la finalidad de la gestión de las autorizaciones registro y licencias a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Agricultura

Dirección General  
infraestructuras y Desarrollo  
Rural

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Relación actualizada de todas las entidades que integran la EAPIR.
- Memoria, balance y cuentas de resultados de la entidad solicitante y de sus entidades.
- Comunicación de todas las modificaciones que afecten al reconocimiento como EAPIR.

En        a        de        de  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN**